

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0010871 Radicado Alcaldía Local de Kennedy No. 20255830558831 (Referencia Radicado: 20254602124062 BTE 2885702025)

A los 24 días del mes de julio de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0010871 Radicado Alcaldía Local de Kennedy No. 20255830558831 (Referencia Radicado: 20254602124062 BTE 2885702025)
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0010553
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 24 / 07 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

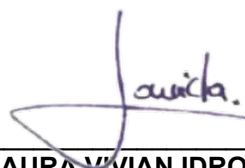
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: **2025BAEE0010553** en (2) folios.

Constancia de desfijación

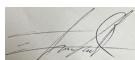
Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 30 de julio del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Elian David López Hernández – Contratista SGC





INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 24 de Julio de 2025

No Radicado : 2025BAEE0010553

Doctor

ARNULFO GARCÍA

Profesional Especializado 222-24

Alcaldía Local de Kennedy

cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Transversal 78 K # 41 A 04 Sur

Teléfonos: 4481400 - 4511321

Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0010871** Radicado Alcaldía Local de Kennedy No. **20255830558831** (Referencia Radicado: **20254602124062** BTE **2885702025**)

Cordial saludo,



Se realiza el traslado de la petición mencionada en el asunto con el fin de iniciar las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, para que se brinde una respuesta oportuna y de fondo al ciudadano e igualmente se comunique a esta subdirección las actuaciones que se adelanten.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexos: Dos (2) folios

Una (1) Carpeta zip

Copia: Ciudadano(a) Anónimo

Elaboró: Paola Montes – Contratista – SAF

Revisó: Laura Vivian Idrobo Arévalo – Subdirectora SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Documento:
408078

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a https://gestiondocumental.etb.net.co/Instancias/DPYBA_Prod/AZDigital/v6.0/ControlAdmin/ControlAdmin/BajarArchivo.php?ArId=408078

Bogotá D.C., julio de 2025

Doctor

ARNULFO GARCÍA

Profesional Especializado 222-24

Alcaldía Local de Kennedy

cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Transversal 78 K # 41 A 04 Sur

Teléfonos: 4481400 - 4511321

Ciudad

Asunto: Devolución Traslado por competencia - Radicado IDPYBA No. 2025BAER0010871. Radicado Alcaldía Local de Kennedy No. 20255830558831 (Referencia Radicado: 20254602124062 BTE 2885702025)

Respetado doctor García;

Cordial saludo,

La Alcaldía Local de Kennedy, mediante el radicado citado en el asunto trasladó a este Instituto la solicitud presentada por ciudadano(a) Anónimo, mediante la cual se señaló: *“(...) SE SOLICITA PRESENCIA DE LA ENTIDADES PROTECTORAS DE ANIMALES, TODA VEZ QUE EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE CASTILLA 2 UNICADO EN LA TRANSVERSAL 77 # 11 B – 77 INT 104, PARQUES DE CASTILLA 2, LOCALIDAD DE KENNEDY EN DONDE DEJAN UN PERRITO PINCHER TODO EL DIA LADRANDO ES MUY TRISTE SENTIR EL ANIMAL LLORANDO Y LADRANDO TODO EL DIA Y DESESPERANDO LA TRANQUILIDAD DEL VECINDARIO (...)”*. Al respecto, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), realiza las siguientes consideraciones previas:

Mediante el artículo 4 del Decreto 546 de 2016, *“Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA”*, se dispuso lo siguiente:

*“(...) **Artículo °4. Objeto.** El Instituto Distrital de Protección y bienestar Animal – IDPYBA – tiene por objeto la elaboración, ejecución, implementación, coordinación, vigilancia, evaluación y seguimiento de planes y proyectos encaminados a la protección y el bienestar de la fauna silvestre y doméstica que habita en el Distrito. (...)”*

Así mismo, mediante el artículo 5 del Decreto 546 de 2016 se le atribuyó las siguientes funciones al Instituto, así:

*“(...) **Artículo 5°. Funciones.** Para el cumplimiento del objeto, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA -, cumplirá las siguientes funciones:*

- 1. Implementar, desarrollar, coordinar, vigilar, evaluar y efectuar el seguimiento a la Política de Protección y Bienestar Animal, efectuar la coordinación intersectorial e interinstitucional, generar los espacios de participación ciudadana y emitir los conceptos técnicos que las autoridades requieran para estos efectos.*
- 2. Administrar técnica y operativamente todos los equipamientos públicos creados y destinados a la protección y el bienestar animal en la ciudad, que garanticen su adecuado funcionamiento.*
- 3. Coordinar y promover con las Secretarías Distritales de Salud, Ambiente, Gobierno y Educación la realización de actividades relacionadas con el bienestar y la protección animal, en asocio con las organizaciones sin ánimo de lucro protectoras de animales, facultades de medicina veterinaria y Zootecnia, instituciones educativas oficiales y privadas, y demás instituciones interesadas, para la celebración de la Semana Distrital de la Protección y Bienestar Animal.*
- 4. Crear, fomentar, coordinar e implementar programas de capacitación y educación con entidades Distritales, asociaciones defensoras de animales legalmente constituidas, la comunidad y demás entidades relacionadas con este proceso, con el ánimo de generar una cultura ciudadana, basada en la compasión, protección y cuidado hacia los animales.*
- 5. Diseñar estrategias de articulación para el desarrollo de proyectos de interés común con las diferentes instancias y organizaciones de los gobiernos nacionales y distrital, con el fin de promover una sana convivencia entre la fauna y la comunidad.*
- 6. Proponer y promover proyectos de investigación que contribuyan a generar conocimiento y hábitos de respeto de los ciudadanos hacia los animales.*
- 7. Diseñar e implementar protocolos y procedimientos de atención para la captura, rescate, decomiso, conducción, recepción y confinamiento de animales, así como para su tenencia, incluyendo el protocolo de paseador de perros y promover su capacitación en concordancia con lo establecido en la Policía de Protección y Bienestar Animal y demás normativas vigentes.*
- 8. Realizar conjuntamente con las entidades competentes, los operativos requeridos para la captura, el decomiso o el rescate de animales de que trata el presente Decreto.*
- 9. Hacer parte del Consejo Distrital de Protección Animal y asumir la Secretaría Técnica.*
- 10. Dar los lineamientos para la implementación del servicio de urgencias veterinarias en el Distrito Capital en coordinación con los demás sectores públicos con corresponsabilidades en el tema.*
- 11. Diseñar herramientas y procesos de innovación y tecnología que mejoren las condiciones de vida de los animales.*
- 12. Las demás que le sean asignadas y correspondan a su objeto.*

13. Adicionado por el art. 22, Acuerdo Distrital 735 de 2019. Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía, respecto de los comportamientos contrarios a la convivencia en los siguientes asuntos:

- a. Comportamientos que afectan a los animales domésticos.
- b. Comportamientos que ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales.
- c. Comportamientos en la tenencia de caninos potencialmente peligrosos que afectan la seguridad de las personas y la convivencia.
- d. Comportamientos que configuren actos dañinos y de crueldad contra los animales que no causen la muerte o se trate de lesiones que menoscaben gravemente su salud o integridad física de conformidad con lo dispuesto por la Ley 84 de 1989, modificada por la Ley 1774 de 2016

14. Adicionado por el art. 117, Acuerdo Distrital 761 de 2020. <El texto adicionado es el siguiente>: Ejercer la inspección y vigilancia sobre los establecimientos y prestadores de servicios que desarrollen actividades con o para animales, con el fin de garantizar su bienestar, protección y adecuada tenencia, excepto para los animales silvestre. (...)”

De acuerdo con lo anterior, y una vez revisado el contenido de la solicitud ciudadana, se evidencia que la situación narrada por el ciudadano(a), no describe un hecho en el que se requiera la captura, el decomiso o el rescate de animales, sino que esta relata conflictos de convivencia ocasionados por los ruidos excesivos y vocalizaciones constantes (ladridos) del canino que habita en el apartamento referenciado, los cuales desbordan las competencias atribuidas a esta entidad, entendiéndose de esta manera que la autoridad llamada a brindar una solución corresponde a los Alcaldes Distritales o Municipales y/o Inspectores de Policía, los cuales tienen la facultad de generar procesos de medicación, conciliación o sancionatorios según corresponda.

Lo anterior, considerando lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley 1801 de 2016 “*Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*”, que señala quienes son autoridades de policía y las competencias que se les atribuye a estas para la solución de conflictos de convivencia, así:

“(...) Artículo 198. Autoridades de policía. Corresponde a las autoridades de policía el conocimiento y la solución de los conflictos de convivencia ciudadana. Son autoridades de policía:

- 1. El Presidente de la República.
- 2. Los gobernadores.
- 3. **Los Alcaldes Distritales o Municipales.**
- 4. **Los inspectores de policía y los corregidores.** (...)”. Subrayas y negrillas fuera del texto original

Así mismo, lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 735 de 2019 “*Por el cual se dictan normas sobre competencias y atribuciones de las Autoridades Distritales de Policía*, se

modifican los Acuerdos Distritales 79 de 2003, 257 de 2006, 637 de 2016, y se dictan otras disposiciones” en el cual se establecen sobre los alcaldes locales que:

*“(…) **ARTÍCULO 5.- Alcaldes Locales.** Como Autoridades de Policía, coordinarán y garantizarán la acción administrativa de las autoridades de Policía y velarán por la convivencia y seguridad ciudadana en el territorio de su localidad, para cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las demás normas nacionales y distritales aplicables.*

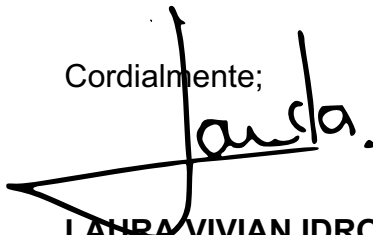
Las acciones administrativas que imparta el Alcalde Local encaminadas a velar y propender por la convivencia y seguridad ciudadana en el territorio de su localidad deberán estar ajustadas a las políticas públicas, planes, programas, proyectos, acciones y estrategias que en materia de seguridad ciudadana y convivencia se adopten por la Administración Distrital. (...)”

En ese orden de ideas, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, me permito devolver la solicitud ciudadana objeto del presente asunto, para que en el marco de las competencias otorgadas como autoridades de policía, se inicien las acciones correspondientes para verificar lo requerido por el peticionario(a), y se le brinde una respuesta oportuna y de fondo en los términos establecido para ello.

No obstante, si dentro de las actuaciones que se desarrollen por parte de su Despacho, se identifican actos de crueldad para con los animales, respetuosamente le solicitamos se allegue a esta Subdirección, la respectiva evidencia, citando los números de radicados descritos en el asunto de la presente respuesta, a fin de programar la atención técnica y operativa correspondiente.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: PDF – Derecho de petición y soportes

Copia: Ciudadano(a) Anónimo

Elaboró: Paola Montes – Contratista – SAF

Revisó: Laura Vivian Idrobo Arévalo – Subdirectora SAF



Traslado por Competencia Derecho de Petición

Desde CDI Kennedy <CDI.Kennedy@gobiernobogota.gov.co>

Fecha Jue 3/07/2025 16:14

Para Proteccion Animal <proteccionanimal@animalesbog.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

20255830558831.pdf; 20255830558831 Anexos.pdf;



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL

Instituto Distrital de Protección
y Bienestar Animal

Fecha: 2025-07-04 07:32:55
Radicado: 2025BAER0010871



Cod Dependencia: 200 Fol: 5
Tipo Documental: Solicitud
Remite: ARNULFO GARCÍA
Destino: LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Anexos: 0

Cordial saludo

La alcaldía local de Kennedy por medio de la presente, permite remitir el oficio N° 20255830558831 con asunto: “Traslado por Competencia Derecho de Petición” para su conocimiento.

Agradecemos la atención prestada.

CDI KENNEDY

MARÍA JOSÉ PÉREZ



CDI Kennedy

CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17 Bogotá D.C.

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



eco No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20255830558831

Fecha: 03-07-2025

20255830558831

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

583

Señores
INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL
Carrera 10 # 26 – 51 Piso 8, Edificio Residencial Tequendama
Torre Sur
6477117
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Traslado por Competencia Derecho de Petición.
Referencia Radicado: 20254602124062. BTE 2885702025

Reciban un cordial saludo:

Por medio del presente y de conformidad con las competencias señaladas en el artículo 86, numeral 7 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 del 2021, artículo 11 numeral 7, donde señala las atribuciones que le corresponden a los alcaldes locales en esta materia así:

“Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.”

Se traslada derecho petición en el marco de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, lo anterior por ser de competencia de esa Entidad.

De antemano, agradezco poner en conocimiento estos hechos a la entidad y manifestarle igualmente que nuestra labor siempre está encaminada y acorde a la competencia legal dentro del marco contemplado en el Plan Distrital de Desarrollo 2024 – 2027 “Bogotá Camina Segura”.

Atentamente,

ARNULFO GARCÍA
Profesional Especializado 222-24
Cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Anexo: Se adjunta petición en dos (2) folios.
Copia: Sin copia

Elaboró: Joan Sebastián Abril Romero – Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 19 Área Jurídica Policial A.L.K.

Alcaldía Local de Kennedy
Transversal 78 K # 41 A 04 sur
Código Postal: 110841
Tel. 4481400 - 4511321
Información Línea 195
www.kennedy.gov.co

Código: GDI-GPD-F066
Versión: 07
Vigencia: 26 de julio de 2023
Caso HOLA No. 333573



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SISTEMA DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE PETICIONES CIUDADANAS PQRS-BOGOTÁ TE ESCUCHA

Rol FUNCIONARIO OFIC ▼

REGISTRO DE PETICIÓN 2885702025

De conformidad con el Anexo 2 de la Resolución 2893 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el registro de la petición anónima, se recomienda aplicar garantías de anonimato en cabeza del usuario tales como registrar la petición en una ventana en modo de incógnito, bloquear el acceso a su ubicación en el navegador, contemplar técnicas de enmascaramiento de IP, metadata, entre otros. Adicionalmente, se aclara que el sistema sigue los lineamientos de anonimización de datos emitidos por el Archivo General de la Nación, proporcionando en forma efectiva cumplimiento a los mismos.

Petición Anónima

Asunto *

¿Se considera parte de alguna de estas características?

(Ninguna) ▼

SE SOLICITA PRESENCIA DE LA ENTIDADES PROTECTORAS DE ANIMALES, TODA VEZ QUE EN EL CONJUNTO RESIDENCIA PARQUES DE CASTILLA 2 UNICADO EN LA TRANSVERSAL 77#11B-77 INT 14 APTO 104, PARQUES DE CASTILLA 2, LOCALIDAD DE KENNEDY EN DONDE DEJAN UN PERRITO PINCHER TODO EL DIA LADRANDO... ES MUY TRISTE SENTIR EL ANIMAL LLORANDO Y LADRANDO TODO EL DIA Y DESESPERANDO LA TRANQUILIDAD DEL VECINDARIO. AGRADEZCO TOMAR MEDIDAS AL RESPECTO

4000 ¿Cómo activar el corrector ortográfico?

Diligenciar esta información será útil para direccionar tu petición a la entidad competente

Tipo de Petición *

DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR ▼

Palabra Clave ⓘ

MALTRATO ANIMAL

Tema ⓘ *

AMBIENTE ▼

Entidad Destino ⓘ *

INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA ▼

Tipo de Petición para la Entidad *

DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR ▼

Correo electrónico (opcional)

magudiz7@yahoo.es

Confirmar Correo Electrónico

magudiz7@yahoo.es

INFORMACIÓN ADICIONAL

Trámite y/o Servicio *

(Seleccione)

▼

Dependencia

(Seleccione)

▼

Proceso de Calidad

(Seleccione)

▼

Punto de Atención *

(Seleccione)

▼

Fecha de Radicado *

2025-06-12

Canal *

WEB

▼

Número de Radicado

Número de Folios

¿Tiene procedencia?

No

▼

¿Es copia?

No

▼

Copiar Respuesta a Defensor de la Ciudadanía

☐

Observaciones

4000 [¿Cómo activar el corrector ortográfico?](#)

LUGAR DE LOS HECHOS

Localidad

(Seleccione)

▼

Departamento

BOGOTA

▼

Ciudad

BOGOTA, D.C.

▼

Dirección de Hechos

Registrar/Modificar Dirección

UPZ

(Seleccione)

▼

Barrio

(Seleccione)▼

Estrato

(Seleccione)▼

Código Postal

Ubicación Aproximada

☒ Certifico que el correo electrónico ingresado en mis datos personales se encuentra vigente, de igual manera autorizo a Bogotá Te Escucha - Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, para que realice la notificación electrónica, a través de este mismo medio, de los actos administrativos o comunicaciones que se emitan dentro del trámite de la petición, incluida la respuesta a la misma, en los términos indicados por el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 y las normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan.

☐ No soy un robot

reCAPTCHA
Privacidad - Términos

NOTAS

Nota

4000 ¿Cómo activar el corrector ortográfico?

Agregar Nota

Guardar

Cancelar

Preguntas Frecuentes...



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



BOGOTÁ

ALCALDÍA DE BOGOTÁ

Cra 8 N° 10-65 / Tel: [+57 \(601\) 381-3000](tel:+576013813000)
Horario de atención al público:
Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.
Código postal: 111711

NAVEGA POR PORTAL

[Conoce el mapa del sitio](#)
[Entidades de control](#)
[Archivo de noticias](#)
[Transparencia y acceso a la información](#)
[CONOCE NUESTRAS ENTIDADES](#) ▼

BOGOTÁ TE ESCUCHA

TÉRMINOS DE USO

Síguenos:



Mapa del sitio

Políticas de privacidad

Términos y condiciones

2024 ALCALDÍA DE BOGOTÁ D.C. TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS Versión: 2.11.0c - es